



Lo que debe saber del POS de EPS SURA.

Esta cartilla es una guía que explica y resuelve, para usted como afiliado, los temas relacionados con las afiliaciones, coberturas, recaudos, conciliaciones e incapacidades. De esta manera puede contar con toda la información necesaria para hacer el mejor uso del POS de EPS SURA.

Requisitos de afiliación

Todos los usuarios deben diligenciar completa y correctamente el formulario de afiliación y novedades tipo 9 y anexar una copia ampliada del documento de identificación, según la edad.

Todos los afiliados deben presentar:

- Clasificación del estado de salud debidamente diligenciado y firmado (se encuentra en la parte posterior al formulario de afiliación tipo 9).
- Documento de identidad del afiliado.
- Documentos de los beneficiarios según la edad y el parentesco.

COTIZANTES

Empleadas domésticas

- Copia de la afiliación o último pago hecho a la ARP (Administradora de Riesgos Profesionales).
- Modelo de Declaración Juramentada Empleadas Domésticas en formato EPS SURA, debidamente firmado con huella del índice derecho, por el empleador y el empleado(a), el cual se encuentra en la parte posterior del Formulario.

Madres comunitarias

- Declaración emitida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), donde certifique que hace parte del programa de Hogares Comunitarios y que la madre no se encuentra afiliada a ninguna EPS en calidad de cotizante o beneficiaria.
- Documento emitido por la Asociación de Padres de Familia, donde conste el valor de la bonificación mensual que recibe.

Pensionados y jubilados

- Carta notificando el deseo de traslado a EPS SURA firmada por el pensionado y por la entidad pensionadora (excepto para los pensionados del ISS y FOPEP).

Pensionados del ISS.

Adicionalmente deben presentar:

- Copia de la última mesada pensional, donde se identifique el número de afiliación del ISS.
- Copia de la resolución pensional.

Aprendices

- Copia de afiliación a ARP (Administradora de Riesgos Profesionales) para el aprendizaje en etapa de práctica. En etapa lectiva no es necesario.

Asociados de CTA (Cooperativas de Trabajo Asociado)

- Convenio de asociación o certificación del representante legal donde conste que el asociado está en servicio.

Subsidiados Cajas de Compensación

- Resolución o documento de la Caja de Compensación donde se acredite el monto del subsidio.

INDEPENDIENTES

Independientes agremiados/asociados

- Diligenciamiento y firma del volante para independientes.
- Presentar el primer pago, si es vinculación inicial, el cual debe ser efectuado a través de la planilla integrada.

Contratistas

- Contrato de Prestación de Servicios o certificado del contratante donde conste:
 - Entidad con quien se celebra el contrato.
 - Duración (fecha de inicio y fin del contrato).
 - Valor del contrato (total o mensualizado).
- Primer pago, si es vinculación inicial.

BENEFICIARIOS

Cónyuges

- Copia legible del Registro Civil de Matrimonio o copia legible del Certificado de RC* de Matrimonio o Partida de Matrimonio Católico.

Matrimonio en el exterior:

- El matrimonio debe ser registrado en Colombia y presentar ante EPS SURA el RC* de Matrimonio o en su defecto el documento que acredite el matrimonio en el país de origen.

* RC: Registro Civil.

Compañero(a) permanente

- Copia legible de la Declaración Juramentada rendida por ambos compañeros ante notario. Si en el municipio donde reside no hay notarías, la declaración debe rendirse ante un juez o alcalde.

Hijos menores de edad

- Copia legible del Registro Civil de Nacimiento con el nombre de los padres, con el fin de acreditar el parentesco con el cotizante.

Hijos entre 18 y 25 años de edad que estudian

- Copia legible del Registro Civil de Nacimiento con el nombre de los padres, con el fin de acreditar el parentesco con el cotizante.
- Copia legible de la matrícula con sello de pago a una Institución aprobada por el Ministerio de Educación, donde conste la institución, el programa y el período.

Hijos mayores de edad que no estudian y no son discapacitados

- Copia legible del Registro Civil de Nacimiento con el nombre de los padres, con el fin de acreditar el parentesco con el cotizante.
- Declaración de Dependencia Económica.
- Primer pago de UPC Adicional por el mes completo, de acuerdo con las tarifas vigentes y en caso de tratarse de una vinculación inicial.

Hijos discapacitados de cualquier edad

- Copia legible del Registro Civil de Nacimiento con el nombre de los padres, con el fin de acreditar el parentesco con el cotizante.
- Copia legible del Certificado de Discapacidad emitido o aprobado por una Institución acreditada por EPS SURA, donde se especifique el porcentaje, grado y tipo de discapacidad.

Hijos adoptivos

- Copia legible del Registro Civil de Nacimiento.
- Copia del Acta de Entrega que contenga el nombre de los padres adoptantes, fecha de entrega, nombre original del menor y fecha de nacimiento.

Padres

- Copia legible del Registro Civil de Nacimiento del cotizante con el nombre de los padres, con el fin de acreditar el parentesco con el cotizante.
- Declaración de Dependencia Económica.
- Clasificación del Estado de Salud debidamente diligenciado y firmado, el cual se encuentra en la parte posterior del formulario de afiliación y novedades (tipo 9).

- Primer pago de UPC Adicional por el mes completo, de acuerdo con las tarifas vigentes y en caso de tratarse de una vinculación inicial.

Beneficiarios hasta tercer grado de consanguinidad

- Copia legible del(os) Registro(s) Civil(es) de Nacimiento, con el fin de acreditar el parentesco con el cotizante.
- Declaración de Dependencia Económica.
- Primer pago de UPC Adicional por el mes completo, de acuerdo con las tarifas vigentes y en caso de tratarse de una vinculación inicial.

Documentos de identificación según la edad

- **Menores de 7 años:** Registro Civil de nacimiento.
- **Mayores de 7 años y menores de 18:** Tarjeta de identidad.
- **Mayores de 18 años:** Cédula de ciudadanía o Contraseña.
- **Extranjeros mayores de 18 años:** Cédula de extranjería.
- **Extranjeros menores de 18 años:** Pasaporte.

Acreditación de parentesco

Parentesco	Grado de consanguinidad	RC que debe presentar		
Padre	1er grado	RC* cotizante		
Hijos	1er grado	RC hijo del cotizante		
Hermano	2do grado	RC* cotizante	RC* hermano del cotizante	
Nieto	2do grado	RC* hijo del cotizante	RC* nieto del cotizante	
Abuelo	2do grado	RC* cotizante	RC* padre del cotizante	
Sobrino	3er grado	RC* cotizante	RC* hermano del cotizante	RC* sobrino del cotizante
Tío	3er grado	RC* cotizante	RC* padre del cotizante	RC* tío del cotizante
Bisnieto	3er grado	RC* hijo del cotizante	RC* nieto del cotizante	RD bisnieto del cotizante
Bisabuelo	3er grado	RC* cotizante	RC* padre del cotizante	RC* abuelo del cotizante

* RC: Registro Civil.

Coberturas POS de EPS SURA

Cobertura	Se tiene derecho
Urgencias	<ul style="list-style-type: none">• Cuando el usuario ingresa nuevo a EPS SURA.• Cuando el usuario estuvo afiliado, luego se desafilió con o sin pérdida de antigüedad y volvió a ingresar como nuevo en EPS SURA.• Cuando al afiliarse a EPS SURA viene trasladado de otra EPS, pero en ésta se encuentra retirado (traslado con suspensión).• Cuando estando afiliado como cotizante o beneficiario, se retira y vuelve a ingresar en un período superior a dos meses o un mes respectivamente.• Cuando se afilia a un bebé recién nacido como beneficiario del padre y la madre está afiliada en el Régimen Subsidiado o no está afiliada en el SGSSS.
Integral	<ul style="list-style-type: none">• Al día siguiente de terminado su período de urgencias.• Cuando se afilia en calidad de independiente.• Al primer día del mes subsiguiente, cuando se afilia a EPS SURA y viene trasladado de otra EPS en la que está vigente.• Cuando estando afiliado como cotizante o beneficiario, se retira y vuelve a ingresar en un período inferior a dos meses o un mes respectivamente [conserva su cobertura integral].• Cuando se afilia a un bebé recién nacido como beneficiario del padre y la madre está afiliada en EPS SURA, en el mismo contrato o por el contrario está afiliada en otra EPS.• Cuando se afilia a un bebé recién nacido como beneficiario de la madre y el padre está o no afiliado a EPS SURA.• Cuando se afilia a un bebé recién nacido como beneficiario del padre y la madre está en EPS SURA pero en otro contrato.• Cuando se afilia a un bebé recién nacido como beneficiario adicional con parentesco nieto y el padre o la madre del menor están afiliados a EPS SURA en el mismo contrato o en un contrato diferente.
Protección laboral	<ul style="list-style-type: none">• Cuando el cotizante, estando afiliado, se retira y llevaba 1 ó 5 años inscrito de manera continua en EPS SURA, se le brinda, tanto a él como a los miembros del grupo familiar que cumplan con dicho requisito, un período de Protección Laboral de 1 y 3 meses respectivamente después del retiro, período en el cual puede utilizar el servicio de urgencias.

Tips de recaudo y conciliación

Medios de pago: el mecanismo obligatorio creado por el Ministerio de la Protección Social para que los aportantes al Sistema General de Seguridad Social puedan, a través de un solo pago, realizar todos los aportes a las diferentes administradoras (Administradora de Fondo de Pensiones- AFP, Entidad Promotora de Salud- EPS y Administradora de Riesgos Profesionales-ARP) y así mismo, de las entidades parafiscales a las cuales realiza aportes (SENA, ICBF y Caja de Compensación) es la Planilla Integrada, a través de los Operadores de Información, entidades que facilitan mediante servicios en línea o asistencia telefónica, la creación y envío de la planilla integrada electrónica que es remitida con sus pagos a las diferentes administradoras.

Es importante tener en cuenta la elección de la EPS correcta de los empleados, en el momento de realizar el pago. El Operador de Información recomendado por EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A. es: Enlace Operativo, desde Medellín: 514 44 80, en Bogotá: 343 00 95, en Cali: 554 05 65, en Barranquilla: 361 88 60 y en el resto del país con la línea: 01 8000 519977 o a través de la página www.enlaceoperativo.com.

Fechas límite de pago: la fecha de pago varía de acuerdo con los dos últimos dígitos de su número de identificación y de la cantidad total de empleados que posee el aportante, así:

- Empresas con 200 o más empleados, la fechas oscilan entre el primer y octavo día hábil.
- Empresas con menos de 200 empleados, las fechas oscilan entre el primer y el décimo tercer día hábil.
- Trabajadores Independientes y cotizantes con obligación de pago de UPC adicional, las fechas oscilan entre el primer y décimo quinto día hábil.

Inconsistencia en pagos (morosidad): existe una línea de conciliación de pagos, a la cual puede acceder cualquier aportante que presente inconsistencia en sus aportes, su horario es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., desde Medellín: 444 83 00 y en el resto del país con la línea: 01 8000 518300

Trámite de incapacidades

1. El empleado recibirá el original de la prescripción de Incapacidad, Licencia de Maternidad o Licencia de Paternidad por parte del profesional, debidamente diligenciada.
2. El empleado deberá entregar al empleador el original de la incapacidad, licencia de maternidad o licencia de paternidad.
3. El empleador o trabajador independiente debe radicar las incapacidades y licencias emitidas en línea (formato blanco) y esto lo puede hacer a través de nuestra página www.epssura.com o presentando los originales en la oficina Regional de EPS SURA de cada ciudad.

Las incapacidades prescritas en forma manual, siempre deben ser radicadas en las Oficinas Regionales de EPS SURA, presentando el original y la copia.

En el caso de radicar las incapacidades en las Oficinas Regionales de EPS SURA, éstas deben ser revisadas, selladas al reverso y devueltas al empleador.

En el caso de radicar las incapacidades en nuestra página www.epssura.com el sistema genera un reporte con la relación de las incapacidades radicadas.

4. A partir de la fecha de expedición de las incapacidades, el empleador tendrá un plazo máximo de un (1) año para presentar (radicar) dichos documentos.
5. El empleador veinticinco (25) días aproximadamente después de haber radicado las incapacidades deberá consultar por el pago. Es importante tener presente que las incapacidades se pagan por la ciudad de origen de la incapacidad, o en caso contrario, el empleador mediante comunicación escrita, podrá solicitar que el pago de todas las incapacidades se realice por una sola Regional.

En caso de no existir pago, se debe consultar con la línea de servicio al cliente:

Medellín: 360 90 90
Bogotá: 404 90 60
Cali: 664 04 00
Barranquilla: 356 26 26
Otras ciudades: 01 8000 519 519

Liquidación de incapacidades y licencias

INCAPACIDAD INICIAL	= $\frac{2}{3} \times \frac{\text{SALARIO}}{30} \times (\# \text{ DÍAS} - 3)$
PRÓRROGA DE INCAPACIDAD INICIAL (HASTA 90 DÍAS)	= $\frac{2}{3} \times \frac{\text{SALARIO} \times \# \text{ DÍAS}}{30}$
PRÓRROGA DE INCAPACIDAD INICIAL (DEL DÍA 91 AL 180)	= $\frac{1}{2} \times \frac{\text{SALARIO} \times \# \text{ DÍAS}}{30}$
LICENCIA DE MATERNIDAD	= $\frac{\text{SALARIO} \times \# \text{ DÍAS}}{30}$
PARTO PREMATURO CON CRIATURA NO VIABLE Y ABORTO	= $\frac{\text{SALARIO} \times \# \text{ DÍAS}}{30}$
LICENCIA DE PATERNIDAD	= $\frac{\text{SALARIO} \times \# \text{ DÍAS}}{30}$

- 1- Si la incapacidad inicial que va asociada con la prórroga es menor a 3 días, el número de días que falta para llegar a 3 se deducirá de la prórroga.
- 2- Las licencias de maternidad se liquidan por períodos de cortes mensuales.
- 3- En las incapacidades de origen enfermedad general, si al realizar la liquidación el valor obtenido es inferior al SMMLV, dicho valor se ajusta al SMMLV con fundamento en la sentencia C543 de 2007.

Causales de no pago

- Incapacidades en las cuales no se haya cotizado un mínimo de cuatro (4) semanas en forma ininterrumpida y completa.
- Días continuos de incapacidad mayores a 180 días.
- Incapacidades generadas después de un retiro laboral reportado a la EPS.
- Incapacidades generadas después de haberse hecho efectivo el traslado a otra EPS.
- Incapacidades generadas a usuarios afiliados en calidad de pensionados.
- Incapacidades generadas a usuarios afiliados en calidad de beneficiarios no cotizantes.
- Cotización inferior al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- Empleador en mora durante la incapacidad, licencia de maternidad o licencia de paternidad.
- Incapacidades presentadas fuera del plazo establecido por EPS SURA.
- Licencias de maternidad en las que la mujer cotizante dependiente no cumpla con las cotizaciones al SGSSS en forma ininterrumpida, durante todo el período de gestación.
- Licencias de paternidad en las que el afiliado cotizante no cumpla con cotizaciones equivalentes a un período de gestación al SGSSS.

Formato de Incapacidades Emitida en Línea

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.



INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD

Fecha	IPS atiende	
Afiliado	IPS afiliado	
Diagnóstico		
Origen	Clasificación	
Fecha de inicio	Nro. días	Fecha fin
Tipo generación	Nro. prescripción a sustituir	
Profesional Responsable		
Registro Médico		
Médico que genera		
Especialidad		
Imprime	Fecha de impresión	

Certifique el correcto y completo diligenciamiento de este formato, éste es indispensable para su transmisión. El pago de esta incapacidad está sujeto a verificación y aprobación de EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A. Señor empleado, recuerde radicar esta incapacidad a través de la página de EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A. www.eppsura.com o nuestras oficinas Regionales.

Formato de Incapacidad Emitida en Forma Manual

PRESCRIPCIÓN DE INCAPACIDAD / LICENCIA DE MATERNIDAD

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.



INDICACIONES AL RESPALDO DE LA COPIA PARA EL EMPLEADOR. POR FAVOR DILIGENCIAR CON TINTA NEGRA Y LETRA DE IMPRENTA. N°

Fecha atención	Hora	a.m. Ciudad	Código I.P.S.	Prórroga	Tipo	Procedimiento quirúrgico
		g.m.		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Ambulatoria <input type="checkbox"/> Hospitalaria <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

I. DATOS DEL AFILIADO

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre completo
Tipo de identificación		No. identificación
C.C. <input type="checkbox"/>	T.I. <input type="checkbox"/>	C.E. <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/>

II. DIAGNÓSTICO

Origen de la incapacidad	No. registro del menor	Fecha nacimiento menor
EG <input type="checkbox"/> AT <input type="checkbox"/> EP <input type="checkbox"/> LM <input type="checkbox"/> LP <input type="checkbox"/>		
Código diagnóstico	Descripción, diagnóstico y procedimientos	Código procedimiento
Fecha de inicio	No. días	No. prescripción anterior
	Días letras	Reposición <input type="checkbox"/> Sustitución <input type="checkbox"/>
Observaciones		

III. DATOS DEL PROFESIONAL RESPONSABLE

Primer apellido	Segundo apellido			Nombre completo		
Tipo de identificación		C.C. <input type="checkbox"/>		C.E. <input type="checkbox"/>		No. identificación
Transcripción	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Profesional que solicita la transcripción		Méd. general <input type="checkbox"/>		Méd. especialista <input type="checkbox"/>
Primer apellido	Segundo apellido		Nombre completo			

IV. DATOS DE LA ORDEN DE SERVICIO

No. orden de servicio	Atención	Urgencia	Consulta Externa
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Firma y sello del médico responsable		
	No. Registro profesional		

Verifique el correcto y completo diligenciamiento de este formato, éste es indispensable para su tramitación. El pago de esta incapacidad está sujeto a verificación y aprobación de EPS SURA

Línea de servicio al cliente desde Bogotá: 404 90 60, desde Medellín: 360 90 90, desde otras ciudades: 01 8000 519 519

Código: EG: Enfermedad general. AT: Accidente de trabajo. EP: Enfermedad profesional. LM: Lic. de maternidad. LP: Lic. paternidad



VIGILADO Supersalud



EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

LÍNEA DE ATENCIÓN 01 8000 519 519

Bogotá 404 9060

Medellín 360 9090

Cali 664 0400

Barranquilla 356 2626

www.epssura.com